

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno de octubre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|------------------|---|
| Auto N°: | 2667 |
| Radicado: | 760013110012-2022-00302-00 |
| Proceso: | LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL |
| Demandante: | ORLANDO ENRIQUE QUIJANO QUINTERO |
| Demandado: | ROSA ELENA PAQUE RENTERIA |
| Tema y subtemas: | AUTO AGREGA NOTIFICACION SIN CONSIDERACIÓN Y REQUIERE |

El apoderado judicial de la parte actora presenta escrito mediante el cual aporta constancia de envío de notificación personal a la demandada, por medio físico.

Una vez revisado dicho envío se evidencia que el togado remitió la citación con los términos correspondientes a lo dispuesto por el artículo 292 del CGP correspondiente al AVISO, siendo lo correcto en primera medida remitirla con los términos de notificación indicados en el art. 291 de CGP dentro del cual se dispone lo siguiente:

"La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días."

Por lo anterior, el despacho dispone AGREGAR SIN CONSIDERACIÓN la notificación física enviada a la demandada ROSA ELENA PAQUE RENTERIA, y se REQUIERE a la parte demandante para que la realice nuevamente la notificación personal de manera física conforme a lo indicado por el artículo 291 del CGP, en debida forma, esto es, previa citación o comunicación para que acuda al despacho a notificarse personalmente.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

RADICADO 2022-0302

(6)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aea3a1bf7aaa6336720680487c9ff13cb20bd903756da03189ec63b8ddf380fd**

Documento generado en 21/10/2022 12:42:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>